

LEY N° 323

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1° En defensa de la forestación y ornato de la ciudad de Cliza, capital de la Provincia Teniente Coronel Germán Jordán del Departamento de Cochabamba, se declara "Parque Nacional" los sitios y arboledas ubicados dentro de la antigua Estación que ahora posee en propiedad el Ferrocarril Cochabamba-Santa Cruz.

Artículo 2° La Municipalidad de Cliza, queda encargada de la conservación y mejoramiento de dicho Parque.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 9 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan Manuel Balcazar. (Fdo.) Lucio Lanza Solares. (Fdo.) Carlos López Arce, Senador Secretario (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario. (Fdo.) Juilo Crespo, Diputado Secretario. (Fdo.) A. Brito Miranda, Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad La Paz, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años, se
días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.? (Fdo.) (Fdo.) Luis Ponce Lozada.